

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228 03-2015-MPT



Talara, 04 Marzo del dos mil quince -----

VISTO, el Informe N° 315-03-2015-OAJ-MPT de fecha 04-03-2015 de Asesoría Jurídica con respecto **OPINIÓN LEGAL SOBRE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 OBRA "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS URBANAS EN EL AA.HH. Y ASOCIACIÓN LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA – PIURA"** y :

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Carta N° 015-2015/CAN, recepcionada el 17/02/2015, por el supervisor de obra, Ing. Santiago Patron Ybarra Fariás, el Consorcio Alfa Norte solicita ampliación de plazo parcial N° 03 para el cumplimiento estricto de la Resolución de Alcaldía N° 182-02-2015-MPT, que aprueba el adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra "Construcción de vías urbanas en el AA.HH. y Asociación Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura".
- Que, el Supervisor de Obra, Ing. Santiago Patron Ybarra Fariás, a través de Informe N° 005-2015/ING°SPYF-SUPERVISOR DE OBRA, recepcionado el 18/02/2015, comunica lo solicitado por el contratista a la Subgerencia de Infraestructura, precisando que la Resolución de Alcaldía N° 182-01-2015-MPT, aprueba el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, con un plazo de 20 días calendario; por lo que, considera necesaria y atribuible la ampliación de plazo N° 03 por 20 días calendario contados desde el 18/02/2015 al 09/03/2015.
- Que, por su parte, la Subgerencia de Infraestructura emite el Informe N° 225/02/2015/SGIN-MPT, recepcionado el 23/02/2015, indicando que mediante Resolución de Alcaldía N° 139-01-2015-MPT, de fecha 29/01/2015, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01, contados a partir del 15/01/2015 al 03/02/2015; con Resolución de Alcaldía N° 181-02-2015-MPT, se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 02, contados a partir del 04/02/2015 al 17/02/2015; y, con Resolución de Alcaldía N° 182-02-2015-MPT, de fecha 17/02/2015, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, con un plazo de ejecución de 20 días calendarios para su ejecución, resolución que genera la presente solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 que cuenta a partir del 18/02/2015 al 09/03/2015. Por tanto, considera procedente la ampliación de plazo parcial N° 03, por 20 días calendario.
- Que, al respecto, la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 182-02-2015-GDT-MPT, recepcionado el 25/02/2015, señala que el OSCE, a través de la Opinión N° 106-2012/DTN, hace referencia a que una de las causales que dan derecho a ampliaciones de plazo es "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", la misma que se configura con la aprobación de la prestación de la obra y que una vez que se aprueba la prestación adicional de obra (Adicional de Obra), el contratista, por intermedio de su residente, debe anotar en el cuaderno de obra la aprobación de dicha prestación adicional, en la misma fecha en que se notificó la respectiva resolución, pues la finalidad de esta anotación es permitirle al contratista demostrar la existencia de una causal válida de ampliación de plazo para que proceda su Solicitud de ampliación de plazo. Asimismo, hace referencia a la Opinión N° 001-2015/DTN, donde el OSCE concluye que una vez aprobada la prestación adicional de obra, el contratista ejecutor de obra solicitará ampliación de plazo para ejecutar los trabajos comprendidos en dicha prestación adicional y corresponde a la entidad evaluar dicha solicitud, para determinar si corresponde otorgar o no una ampliación del plazo para la ejecución de una prestación adicional de obra, teniendo en cuenta para ello el grado de afectación de la ruta crítica. También señala que el OSCE es preciso al indicar que no toda prestación adicional de obra requiere de la ampliación de plazo para su ejecución, por consiguiente, no se debe otorgar una ampliación de plazo para ejecutar dicha prestación adicional, solo por el hecho de que en el expediente del adicional de obra se establezca el plazo para su ejecución o porque el supervisor o alguna subgerencia haya creído conveniente considerarlo en su informe correspondiente, pues se da el caso, que los trabajos comprendidos en la prestación adicional se pueden ejecutar paralelamente a los trabajos comprendidos en el contrato principal, de presentarse este caso, no correspondería otorgar una ampliación de plazo.

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, sin embargo, la Gerencia de Desarrollo Territorial señala que, en el presente caso, con Resolución de Alcaldía N° 182-02-2015-MPT, de fecha 17/02/2015, se resuelve declarar procedente la aprobación del adicional de obra N° 01, por el monto de S/. 78,700.00, con un plazo de ejecución de 20 días calendario, es decir, este Provincial en un mismo acto resolutivo se pronunció aprobando el adicional de obra y otorgando una ampliación de plazo por 20 días calendario para la ejecución de dicha prestación adicional, sin precisar la fecha de inicio ni término de dicha ampliación de plazo otorgada. En ese sentido, entiende que el plazo otorgado comienza al día siguiente de notificada la resolución de alcaldía N° 182-02-2015-MPT, del 18/02/2015 al 09/03/2015; en consecuencia, deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 presentada por el contratista.
- Que, sobre esto último, este Despacho quisiera aclarar que la Resolución de Alcaldía N° 182-02-2015-MPT, que aprueba el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra N° 01, es resultado de la revisión del expediente técnico que contiene la solución técnica de diseño que se ajusta a la prestación principal que ha sido revisado tanto por el supervisor de la obra como por la Subgerencia de Infraestructura y la Gerencia de Desarrollo Territorial, no siendo objetado su plazo de ejecución e inclusión de los gastos generales; por tanto, al haberse considerado en la citada resolución el plazo de ejecución de 20 días calendario para la ejecución de la prestación adicional, se recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo parcial N° 03 solicitada por el contratista Consorcio Alfa Norte; correspondiendo precisar el inicio y término del plazo de ejecución de la prestación adicional aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 182-02-2015-MPT.

Estando a los considerandos antes indicados y al uso de las atribuciones que me confiere el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ;

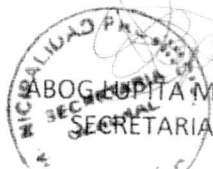
SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : DECLARAR , IMPROCEDENTE la ampliación de plazo parcial N° 03, solicitada por **Consorcio Alfa Norte** para el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 182-02-2015-MPT, que aprueba el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, referente a la ejecución de la Obra "Construcción de vías urbanas en el A.H. y Asociación Luciano Castillo Colonna, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO : PRECISAR , que el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 han sido aprobados con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios mediante Resolución de Alcaldía N° 182-02-2015-MPT, contados a partir del 18/02/2015 al 09/03/2015.

ARTÍCULO TERCERO : NOTIFICAR , al **Consorcio Alfa Norte** de acuerdo a las formalidades de Ley , en su domicilio común Urb. Mz. A – 13 Urb. Aeropuerto, Pariñas, Talara, Piura, a más tardar el día 04/03/2015.

REGISTRESE , COMUNIQUESE Y DESE CUENTA -----


ABOGADO(A) MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL


SR JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias : Interesados-GM-OAJ-OPP-GDT-SGIN-OAF-UCO-UL-CE-UTIC-Archivo
LMZA/irmach